

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500807
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 21/02/2025, ha sido la demora en resolver las nuevas preferencias solicitadas con fecha 19/04/2023 y en las que se demandaba recibir, en lugar de la prestación vinculada al servicio de atención al domicilio (PVSAD), la prestación por cuidados en el entorno familiar.

La Conselleria revocó la concesión de la PVSAD el 23/06/2023 pero, hasta la fecha no había resuelto la nueva prestación solicitada en su lugar, dejando desasistida todo este tiempo de los recursos necesarios a una persona de avanzada edad, con un Grado 2 de dependencia reconocido, y que había debido hacer frente por sus propios medios al coste de sus cuidados.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 25/02/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Conselleria no dio respuesta en el plazo establecido a nuestro requerimiento. En consecuencia, formulamos nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 15/04/2025](#), en base a la información aportada por la persona promotora de la queja. En dicha resolución, además de otras consideraciones, sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la resolución de revisión del PIA relativa a la prestación económica por cuidados en el entorno familiar solicitada, y que dicha resolución incluyera los efectos retroactivos correspondientes de la prestación.

Con fecha 25/04/2025 recibimos el informe inicial de la Conselleria señalaba que se había resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconocía el derecho a una Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales con una cuantía mensual de 315,90 euros y fecha de efectos desde el día 20 de octubre de 2023, y que constaban en la base de datos las correspondientes órdenes de pago.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución.

Posteriormente, el 02/06/2025, hemos recibido el preceptivo informe dando respuesta a nuestra resolución de consideraciones.

En dicho informe se aceptaban nuestras consideraciones y se reiteraba la información vertida en el anterior informe en la que se comunicaba que ya se había resuelto la revisión del Programa

Individual de Atenció i se han reconegut els efectes retroactius que li correspondrien a la interessada.

Debem informar que ambdós informes de la Conselleria se han remès fora del plaç establert. El·lo ha donat lloc a que califiquem a la Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Vivienda com a no col·laboradora en la tramitació d'aquesta queixa, conforme a l'art. 39.1.a i b de la Llei 2/2021 del Síndic de Greuges.

En atenció a lo exposat, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** i la notificació d'aquesta resolució a totes les parts.

Àngel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana